15

RESOLUCION 11192A

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE

Bucaramanga, veintitrés (03) de abril de dos mil dieciocho (2018)

ANTECEDENTES

PRIMERO: El 04 de mayo de 2016 se recibe informe respecto a PQR por problemáticas presentadas a causa del funcionamiento del establecimiento comercial ubicado en la Calle 51A # 13-164.

SEGUNDO: El 10 de mayo de 2016 la inspección realizó visita al establecimiento de comercio ubicado en la Calle 51A # 13-164, en la cual, según consta en el Acta suscrita, no se exhibieron todos los documentos vigentes exigidos por la Ley 232 de 1995, indispensables para acreditar el correcto funcionamiento del mismo; por cuanto se solicitó al propietario y/o representante legal a comparecer a este Despacho, dentro de los 3 días siguientes a la visita para la presentación de los documentos

TERCERO: El 24 de mayo de 2016 se profirió auto que avoca conocimiento y se da inicio a las investigaciones administrativas correspondientes contra el propietario del establecimiento comercial ubicado en la en la Calle 51A # 13-164, en donde se le requirió al PROPIETARIO (A) para que se notificara y en el término de 30 días calendario allegara la documentación legal de su establecimiento de comercio.

CUARTO: El día 08 de junio de 2016 el señor ALONSO RUIZ QUIÑONEZ allega a la inspección de establecimientos comerciales II, los siguientes documentos: certificado de existencia y representación legal del establecimiento de comercio en mención (f:9), paz y salvo de derecho de autor (f:10), ,registro de industria y comercio y registro de establecimientos comercial donde certifica el uso de suelo (f:11).

QUINTO: El 01 de diciembre de 2016, allegan a la inspección informe respecto de visita realizada al establecimiento comercial objeto de la presente se surtió la notificación personal del auto que avoca conocimiento de la investigación administrativa contra del señor ALONSO RUIZ QUIÑONEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 91.150.738 expedida en Floridablanca.

SEXTO:

CONSIDERACIONES

constato que para la fecha **CUMPLE** con la Viabilidad de Uso del Suelo, Ubicación y Destinación, para desarrollar la actividad comercial, en dicha dirección, cumpliendo con los requisitos exigidos en la ley 232 de 1995 y Decreto Reglamentario 1879 de 2008.

Una vez claras las circunstancias de hecho y de derecho, es claro la facultad que tiene el Inspector de Policía de imponer sanciones a los propietarios de los establecimiento de comercio, la cual es potestativa y requiere de un análisis de las pruebas que reposan en el expediente al momento de emitir resolución de fondo, por lo que, éste Despacho al estudiar el expediente, observa que el establecimiento comercial ubicado en la Calle 51A # 13-164,**CUMPLE** con lo exigido por la normatividad vigente, por lo que no existiendo mérito para sancionar, este Despacho:

Teniendo en cuenta lo anterior, procederá este Despacho a archivar el proceso contra el propietario y/o Representante Legal del establecimiento comercial mencionado.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.ORDENAR la cesación del procedimiento administrativo de las actuaciones surtidas contra el propietario y/o Representante Legal el señor ALONSO RUIZ QUIÑONEZ, del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 51A # 13-164,de la ciudad de Bucaramanga, bajo el Radicado No. 11192A, por lo expuesto en el acápite de consideraciones.

SEGUNDO. ARCHIVAR las diligencias radicadas bajo el Radicado No. 11192A, una vez notificada la presente resolución y la misma se encuentre en firme.

TERCERO. **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al propietario del establecimiento comercial en mención, informando que contra el mismo proceden los recursos de ley.

Notifíquese y cúmplase

MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ
Inspectora Urbana de Policía
Inspección De Descongestión Civil y Establecimientos Comerciales

Proyectó: Tatiana Muñoz